



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0562 - - - DE 2023
(24 MAR 2023)

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No. 558 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales, y funcionales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4139 del 12 de julio de 2019 la Dirección de investigaciones de la superintendencia de Transporte abrió Investigación Administrativa en contra de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

Que el doctor LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES, quien fungió como Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, en el periodo 2016-2019, presentó escrito de descargos el 20 de agosto de 2019 contra la Resolución No. 4139 de 12 de julio de 2019, proferida por la Superintendencia de Transporte "Por medio de la cual se ordenó abrir investigación administrativa y se formuló pliego de cargos en contra de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto". En su contenido dio respuesta a cada uno de los hallazgos citados, presentando argumentos para desvirtuar cada uno de ellos y aportando para ello las pruebas conducentes y pertinentes, tanto documentales, como registros fotográficos, gráficas de porcentajes comparativos, CD, etc. las cuales fueron remitidas para su correspondiente valoración en su oportunidad procesal.

Que una vez agotadas las etapas procesales de la investigación la Dirección de investigaciones de la Superintendencia de Transporte por medio de la Resolución No. 049 de 14 de enero de 2022 declaró responsable a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal por incurrir en la conducta establecida en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996, al alterar la prestación del servicio público de transporte en su jurisdicción debido a su omisión de ejercer un control efectivo y eficiente en la prestación del servicio informal e ilegal el transporte público en Pasto Nariño, para hechos investigados durante los años 2018 y 2019. Con respecto a los cargos resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el cargo segundo formulado a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el cargo tercero formulado a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR RESPONSABLE a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO de conformidad con la parte motiva de la presente resolución por el cargo primero que corresponde a incurrir en la conducta establecida en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR al organismo de tránsito denominado SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO, por el cargo primero, por incurrir en la conducta establecida en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996, con la sanción consistente en AMONESTACIÓN, por lo que deberá adoptar las siguientes medidas tendientes a superar la alteración del servicio que genera su conducta:

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54 Centro
Teléfonos: +(57) 2 7333309 Ext.: 3029 - 3030 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: juridica@transitopasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



RESOLUCIÓN No. 0562 - - DE 2023
(24 MAR 2023)

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No.
558 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE**

- 4.1. Ordenar la publicación del sentido del presente fallo y la amonestación en todos sus numerales en la página web institucional, en las redes sociales y demás medios de difusión contemplados por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO. En particular, las consideraciones expuestas en las paginas 21, 22, 27 y 29 del presente acto administrativo, por las cuales la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre concluye en particular que la Investigada no ha controlado de manera eficaz y eficiente la informalidad e ilegalidad presente en el transporte público en su jurisdicción.
- 4.2. Emitir un acto administrativo de carácter general que conmine a aplicar en todos los casos la sanción de inmovilización del vehículo cuando se sorprenda a un ciudadano conduciendo un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.
- 4.3. Garantizar que en la ciudad de Pasto exista el espacio físico necesario — patios— para remitir todos los vehículos que sean inmovilizados por la comisión de la infracción D12, sin que los mismos colapsen y esto genere que no se aplique dicha sanción.
- 4.4. Emitir un acto administrativo de carácter general que conmine a aplicar en todos los casos la sanción de cancelación de licencia de conducción cuando se sorprenda a un ciudadano siendo reincidente en la conducta de conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. El procedimiento administrativo sancionatorio mediante el cual se imponga la referida sanción debe iniciarse en un tiempo prudencial a la imposición de la orden de comparendo y en este se debe garantizar plenamente el derecho de defensa a los ciudadanos.
- 4.5. Definir, planear y ejecutar acciones preventivas que respondan a una política o a un programa establecido y permanente para controlar el transporte ilegal e informal en la ciudad, sin limitarse al fenómeno del mototaxismo, en las que se entere a la ciudadanía de la información que se necesita para disuadir sobre la utilización del transporte ilegal e informal y de acoger el servicio legal.
- 4.6. Crear un cronograma anual donde se programen todos los operativos de control a la informalidad ilegalidad en Pasto a realizar durante el año 2022, y así en todos los años, sin perjuicio de los controles adicionales y ocasionales que se decidan implementar en cada anualidad.
- 4.7. Presentar ante esta Superintendencia un Informe semestral sobre la forma de combatir la problemática de ilegalidad e informalidad en la prestación del servicio público de transporte en la ciudad de Pasto, a partir de las medidas aquí ordenadas.
- 4.8. Publicar en la página web de la Investigada el Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito actualizado para el año 2022.
- 4.9. Generar espacios de sensibilización y socialización del contenido y alcance de la presente decisión, así como de las acciones a tomar con los transportadores formales en su jurisdicción.

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54 Centro

Teléfonos: +(57) 2 733309 Ext.: 3029 – 3030 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: juridica@transitopasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0562 - - - DE 2023
(24 MAR 2023)

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No. 558 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR RESPONSABLE A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO de conformidad con la parte motiva de la presente resolución por el cargo cuarto que corresponde a vulnerar las disposiciones contenidas en el artículo 10° de la Ley 1005 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO: SANCIONAR con MULTA al organismo de tránsito denominado SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO de conformidad con la parte motiva de la presente resolución. Del cargo cuarto, con una sanción consistente en MULTA equivalente a 24,16445871024219 Unidades de Valor Tributario: que, a su turno, equivalen a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE (\$828.116 COP).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 2693370 y línea gratuita nacional 01 8000 915 615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el BANCO DE OCCIDENTE a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE en la cuenta corriente 223-03504-9.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Efectuado el pago de la multa, el organismo de tránsito sancionado deberá a llegar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia de esta Superintendencia, vía fax, correo certificado o a través de cualquier otro medio idóneo, copia legible del recibo de consignación indicando investigación administrativa Delegada de Tránsito, nombre y número de identificación Tributaria (NIT) de la entidad y número de la resolución de fallo.

PARÁGRAFO TERCERO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que este se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DECLARAR RESPONSABLE A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO de conformidad con la parte motiva de la presente resolución: por el cargo quinto que corresponde a incurrir en la conducta establecida en literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO OCTAVO: SANCIONAR al organismo de tránsito denominado SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO de conformidad con la parte motiva de la presente resolución: Del cargo quinto, con una sanción consistente en MULTA equivalente a MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1.229) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO; que, a su turno, equivalen a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE (\$42.117.830)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 2693370 y línea gratuita nacional 01 8000 915 615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallara el valor a

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54 Centro
Teléfonos: +(57) 2 7333309 Ext.: 3029 - 3030 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: juridica@transitopasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



RESOLUCIÓN No. 0562 - - - DE 2023
(24 MAR 2023)

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No.
558 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE**

cancelar. El pago deberá realizarse en el BANCO DE OCCIDENTE a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE en la cuenta corriente 223-03504-9.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Efectuado el pago de la multa, el organismo de tránsito sancionado deberá a llegar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia de este Superintendencia, vía fax, correo certificado o a través de cualquier otro medio idóneo, copia legible del recibo de consignación indicando investigación administrativa delegada de Tránsito, nombre y Número de Identificación Tributaria (NIT) de la entidad y numero de la resolución de fallo.

PARÁGRAFO TERCERO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que este se haya demostrado, se procederá a su cobra persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre y subsidiariamente el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

(...)"

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, a través de apoderado y haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción presentó dentro del término legal recurso de reposición y, en subsidio, apelación en contra de la Resolución No. 049 de 14 de enero de 2022, a través de los radicados Nos. 20225340302812, 202253440302822 y 20225340303152 del 7 de marzo de 2022.

Que mediante Resolución No. 9330 del 20 de octubre de 2022 la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre resolvió la reposición interpuesta, decidiendo confirmar en su totalidad la Resolución No. 049 de 14 de enero de 2022.

Que mediante Resolución No. 558 de 24 de febrero de 2023 proferida por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre resuelve la apelación aclarando los artículos primero y segundo, modificando el artículo octavo y confirmando los demás artículos de la Resolución No. 049 del 14 de enero de 2022, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el contenido de los artículos primero y segundo de la Resolución No. 049 del 14 de enero de 2022 confirmada por la resolución No. 9330 de 20 de octubre de 2022, precisando que los resuelto en dichos artículos corresponde a la EXONERACION de responsabilidad frente a los cargos segundo y tercero de la investigación.



RESOLUCIÓN No. 0562 - - - DE 2023
(24 MAR 2023)

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No.
558 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para el cumplimiento da sanción impuesta en el artículo cuarto de la Resolución No. 049 de 2022, correspondiente a la AMONESTACION esta Secretaría procederá a disponer:

1. Solicitar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, la publicación del sentido de la Resolución No. 049 de 2022 y la amonestación de que trata el artículo cuarto, en todos sus numerales, en la página web institucional (pasto.gov.co), ante la ausencia de página web de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal. En particular, las consideraciones expuestas en las páginas 21, 22, 27 y 29 de la Resolución No. 049 de 2022, por las cuales la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte concluye en particular que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto no ha controlado de manera eficaz y eficiente la informalidad e ilegalidad presente en el transporte público en su jurisdicción.

Así mismo, ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, en coordinación con el enlace de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, realizar la publicación mencionada en el parágrafo anterior, en las redes sociales y demás medios de difusión contemplados por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO.

Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, la Oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, oficiará a la Oficina de Comunicación Social con los apartes respectivos para publicación.

2. Ordenar a la Oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, proyectar para firma de este Despacho, un acto administrativo de carácter general que conmine a aplicar en todos los casos la sanción de inmovilización del vehículo cuando se sorprenda a un ciudadano conduciendo un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.
3. Ordenar a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo preparar y adoptar un plan de

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54 Centro

Teléfonos: +(57) 2 7333309 Ext.: 3029 - 3030 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: juridica@transitopasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0562 - - - DE 2023
(24 MAR 2023)

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No. 558 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral octavo de la Resolución 049 del 14 de enero de 2022, el cual quedara así:

ARTICULO OCTAVO. - SANCIONAR AL ORGANISMO DE TRANSITO DENOMINADO SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

Del cargo quinto, con una sanción consistente en MULTA equivalente a SEISCIENTOS CATORCE (614 UVTs) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO que a su turno equivale a la suma de VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/JCTE(\$21.058.915).

ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR lo resuelto en os demás artículos de la Resolución No. 049 de 14 de enero de 2022 [...]"

Que por medio del Oficio de fecha 07-03-2023 Radicado No. 20238700131611 emitido por la DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, remitido al correo institucional el 9 de marzo de 2023, se ordena acreditar el cumplimiento de la sanción de Amonestación impuesta a la Secretaría de Tránsito Y Transporte Municipal de Pasto, mediante la Resolución No. 49 del 14 de enero de 2022.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto no cuenta con página web institucional propia y que las publicaciones que se relacionan con el ejercicio de sus funciones se realizan en la página web del Municipio de Pasto en la dirección web pasto.gov.co.

Que este Despacho procede a dar cumplimiento a lo ordenado en las Resoluciones 049 de 14 de enero de 2022, proferida por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, aclarada y modificada por la Resolución 558 de 24 de febrero de 2023, expedida por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre.

En mérito de lo expuesto, este el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACATAR y DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado por el Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte en la Resolución 049 de 14 de enero de 2022, aclarada y modificada por la Resolución 558 de 24 de febrero de 2023, expedida por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre.



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0562 - - - - DE 2023
(24 MAR 2023)

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No.
558 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE**

acción que permita garantizar que en la ciudad de Pasto exista el espacio físico necesario —patios— para remitir todos los vehículos que sean inmovilizados por la comisión de la infracción D12, sin que los mismos colapsen y esto genere que no se aplique dicha sanción.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo contará con un término no superior a 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

4. Ordenar a la Oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, proyectar para firma de este Despacho, un acto administrativo de carácter general que conmine a aplicar en todos los casos la sanción de cancelación de licencia de conducción cuando se sorprenda a un ciudadano siendo reincidente en la conducta de conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.
5. Instar a las Inspecciones de Tránsito Municipal para que el procedimiento administrativo sancionatorio mediante el cual se imponga la sanción referida en el párrafo anterior se inicie en un tiempo prudencial a la imposición de la orden de comparendo y a que, en este, se garantice plenamente el derecho de defensa a los ciudadanos.
6. Ordenar a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, que defina, planee y ejecute acciones preventivas que respondan a una política o a un programa establecido y permanente como el Programa "Pasto se mueve seguro, sostenible, incluyente, conectado y transparente" para controlar el transporte ilegal e informal en la ciudad, sin limitarse al fenómeno del mototaxismo, en las que se entere a la ciudadanía de la información que se necesita para disuadir sobre la utilización del transporte ilegal e informal y de acoger el servicio legal.

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54 Centro
Teléfonos: +(57) 2 7333309 Ext.: 3029 - 3030 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: juridica@transitopasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



RESOLUCIÓN No. 0562 - - - DE 2023
(24 MAR 2023)

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No.
558 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE**

7. Ordenar a la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y a la Unidad Administrativa del Sistema Estratégico de Transporte Público Especial de Pasto UAE-SETP-PASTO - AVANTE para que coadyuven en las acciones encaminadas a la difusión ante la ciudadanía sobre la información necesaria para fomentar la utilización del servicio legal de transporte.
8. Ordenar a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, actualizar el cronograma anual donde se programan todos los operativos de control a la informalidad ilegalidad en Pasto para realizar durante la vigencia 2023 y, así en adelante para las siguientes vigencias, sin perjuicio de los controles adicionales y ocasionales que se decidan Implementar en cada anualidad.
9. Ordenar a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, a las Inspecciones de Tránsito y a la Oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, preparar para aprobación de este Despacho un Informe semestral sobre la forma de combatir la problemática de ilegalidad e informalidad en la prestación del servicio público de transporte en la ciudad de Pasto, a partir de las medidas ordenadas por la Superintendencia de Transporte en Resolución 049 de 2022.
10. Ordenar a la Oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, compilar la información de que trata el párrafo anterior para consolidar el informe que la Secretaría deberá remitir de manera semestral a la Superintendencia de Transporte.
11. Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, publicar en la página Web institucional (www.pasto.gov.co) el Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito actualizado para el año 2022 y el vigente para el 2023.

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54 Centro

Teléfonos: +(57) 2 7333309 Ext.: 3029 - 3030 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: juridica@transitopasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



RESOLUCIÓN No. **0562 - - - -** DE 2023
(**24 MAR 2023**)

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No.
558 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE**

Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, la Oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, oficiará a la Oficina de Comunicación Social con los documentos respectivos para publicación.

12. Ordenar a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, a través del grupo de trabajo de Seguridad Vial, control operativo y policía judicial que genere espacios de sensibilización y socialización del contenido y alcance de la Resolución 049 de 2022, aclarada y modificada por la Resolución 558 de 2023, así como de las acciones a tomar con los transportadores formales en la jurisdicción del municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO. - SOLICITAR a la Secretaría de Hacienda Municipal, que adelante todos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar para realizar el pago por concepto de multa, así:

- Por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE (\$828.116 COP)**, valor de establecido en el artículo Sexto de la Resolución 049 de 14 de enero de 2022, artículo confirmado mediante la Resolución 558 del 24 de febrero de 2023.
- Por la suma de **VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$21.058.915)**, valor de establecido en el artículo octavo de la Resolución 049 de 14 de enero de 2022, modificado por el artículo segundo de la Resolución 558 del 24 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las sumas de que trata el presente artículo deberán ser consignadas mediante recibo de pago generado por código de barras por la Superintendencia de Transporte en el Banco de occidente a favor de la Superintendencia de Transporte en la cuenta corriente 223-03504-9, correspondiente a la obligación No. 200133998.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, adelantará las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.



RESOLUCIÓN No. 0562 - - - - DE 2023
(24 MAR 2023)

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No.
558 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE**

- PARÁGRAFO TERCERO.** La oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, tramitara ante la Secretaría de Hacienda Municipal y la oficina de presupuesto Municipal, el pago respectivo a que hace alusión el presente artículo.
- PARÁGRAFO CUARTO.** Una vez efectuado el pago, se proceda a remitir al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia de la Superintendencia de Transporte, vía correo electrónico o a través de cualquier otro medio, copia legible del recibo de consignación indicando investigación administrativa delegada de tránsito, nombre y número de identificación tributaria de la entidad y numero de la Resolución de fallo.
- ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR** el presente acto al director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte y al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre.
- ARTICULO CUARTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 24 MAR 2023

JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

Revisó:
LUIS ALFREDO MARTINEZ MUÑOZ
Asesor Jurídica - STTM

Proyectaron:
LILIANA RIVAS M.
Abogada Contratista

SANDRA YAMILE MELO CAICEDO
Abogada Contratista - STTM